RESOLUCIÓN No. 0602.
(DICIEMBRE 12 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS ÚNICAS DE CUMPLIMIENTO ESTATAL".

La suscrita Secretaria de General del municipio de Fundación, en uso de las facultades dadas mediante Decreto No. 0035 del 6 de marzo de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran trámites en el municipio de Fundación y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el contrato No. CD-826-2025 del once (11) de diciembre de 2025, celebrado entre el Municipio de Fundación – Magdalena y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA**, identificada con el NIT. 900.061.840-6, se estipuló en su cláusula vigésima primera que el contratista otorgaría a favor del Municipio, las siguientes garantías:

Cumplimiento del contrato: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Devolución del pago anticipado: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Que el contrato No. CD-826-2025 se encuentra por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($81.915.715),** con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS.**

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA**, identificada con el NIT. 900.061.840-6, constituyó con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificado con el NIT. **860.009.578-6**, la póliza de seguro de cumplimiento de entidades estatales No. 53-44-101042092, con el fin de dar cumplimiento a las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del contrato No. CD-826-2025, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE MEDIANTE DOTACIÓN E INCENTIVOS A DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN."**

Que revisada la póliza de seguro de cumplimiento No. 53-44-101042092 expedida el doce (12) de diciembre de 2025 por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificado con el NIT. **860.009.578-6** y, constituidas por el contratista **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA**, identificada con el NIT. 900.061.840-6, se observa lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/12/2025	30/04/2026	$8.191.571,50

TEL:(605)4140498
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co
DIR: Carrera 5 No 4-48
: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

PAGO ANTICIPADO	**11/12/2025**	**30/04/2026**	**$40.957.857,50**

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. CD-826-2025 del doce (12) de diciembre de 2025 y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales, de acuerdo con las obligaciones derivadas del cumplimiento del mencionado contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 53-44-101042092 expedida el doce (12) de diciembre de 2025 por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** y constituida por parte del contratista **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA**, identificada con el NIT. 900.061.840-6**,** dando cumplimiento a las garantías exigidas en el contrato No. CD-826-2025 del once (11) de diciembre de 2025 y, de acuerdo con el siguiente detalle:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	**11/12/2025**	**30/04/2026**	**$8.191.571,50**
PAGO ANTICIPADO	**11/12/2025**	**30/04/2026**	**$40.957.857,50**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA,** el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede ningún recurso dentro de la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la alcaldía del municipio de Fundación, departamento del Magdalena, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLAUDIA INES IBAÑEZ NOCETE
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yorelis Patiño Benavides	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Asceneth Ovallos Jaime	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			

TEL:(605)4140498
DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co
: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co